

# Verba

ANUARIO GALEGO DE FILOLOXÍA

Vol. 18, 1991

SEPARATA

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

## Complementos Predicativos en Sintagmas Nominales<sup>1</sup>

MANUEL LEONETTI  
Universidad de Alcalá

VICKY ESCANDELL VIDAL  
Universidad Nacional de Educación a Distancia

### 1. INTRODUCCION

Algunos desarrollos recientes de la teoría gramatical han subrayado la existencia de similitudes estructurales entre las oraciones y los sintagmas nominales<sup>2</sup> (en adelante, SSNN). Entre tales similitudes se halla la que estudiaremos aquí: el hecho de que tanto en los SSNN como en las oraciones pueden aparecer complementos predicativos (CCPP) -o predicados secundarios-, como ponen de manifiesto los siguientes ejemplos:

- (1) a. [<sub>SN</sub> La entrada de Ernesto *borracho*] causó sorpresa  
b. Es imprescindible [<sub>SN</sub> la captura de ese animal *vivo*]  
c. [<sub>SN</sub> Su descripción de Juan en *pijama*] nos hizo reír  
d. [<sub>SN</sub> La difusión de las imágenes *previamente censuradas*] ha sustituido duras críticas
- (2) a. Ernesto entró *borracho*  
b. Capturaron *vivo* al animal  
c. Describió a Juan en *pijama*  
d. Las imágenes las difundieron *previamente censuradas*

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de una investigación más amplia, que comenzamos durante nuestra estancia en el Departamento de Lingüística de la Universidad de Venecia en la primavera de 1991. Una versión inglesa más extensa ha aparecido como "Secondary Predication inside DPs" en el número 1 de los *Working Papers* de la Universidad de Venecia. Estamos muy agradecidos a la Universidad de Alcalá de Henares por la ayuda a la investigación que concedió a Manuel Leonetti; y a la D.G.I.C.Y.T. (Ministerio de Educación y Ciencia) por la aprobación de la ayuda al proyecto de investigación nº BE91-069 presentado por Vicky Escandell Vidal. Agradecemos también los valiosos comentarios de G. Brugger, G. Cinque, A.-M. Di Sciullo, G. Giusti, G. Longobardi y G. Rigau en Venecia, y de I. Bosque, V. Demonte, I. Díez, L. Eguren, M.-J. Fernández-Leborans y C. Picallo ya en España.

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, los trabajos recogidos en el nº 26 de la revista *Linguistics* (1988).

El propósito de este trabajo es dar cuenta de la aparición de CCPP<sup>3</sup> referidos a un SN contenido dentro de otro SN<sup>4</sup>, es decir, en una estructura como la siguiente:

$$(3) \left[ \text{SN} \dots \text{N}^0 \dots \underbrace{\text{SN}_i \dots \text{CP}_i}_{\text{CP}_i} \dots \right]$$

Queremos establecer qué tipo de núcleo nominal N<sup>0</sup> legitima la presencia de un CP. Para ello, deberemos abordar algunas cuestiones fundamentales relativas a las propiedades temáticas y estructurales de los SSNN, que mostrarán cómo el estudio de las relaciones de predicación puede iluminar otros aspectos del comportamiento de los SSNN.

## 2. NOMBRES Y ACONTECIMIENTOS

### 2.1. Una primera generalización

Es fácil comprobar que no todos los núcleos nominales son capaces de legitimar un CP: los siguientes ejemplos son inaceptables en la interpretación pertinente, a pesar de que en ellos se establece la misma relación predicativa que en los ejemplos de (1), y entre las mismas unidades léxicas:

- (4) a. \*Reconocieron  $\left[ \text{SN} \text{ el anillo de Ernesto } \textit{borracho} \right]$   
 b. \*Hemos comprado  $\left[ \text{SN} \text{ la jaula de ese animal } \textit{vivo} \right]$   
 c. \*Está lista  $\left[ \text{SN} \text{ la cena de Juan en } \textit{pijama} \right]$   
 d. \*Se perdió  $\left[ \text{SN} \text{ la cinta de las imágenes } \textit{previamente censuradas} \right]$

El contraste entre (1) y (4) hace pensar que los SSNN de (4) tienen como núcleo un nombre que no es capaz de legitimar el CP por carecer de alguna propiedad que sí tienen, en cambio, los nombres de (1). A primera vista, se diría que las diferencias estriban en el hecho de que *entrada*, *captura*, *descripción* y *difusión* son nombres deverbales y denotan un acontecimiento, mientras que *anillo*, *jaula*, *cena* y *cinta* ni son deverbales ni denotan un acontecimiento.

<sup>3</sup> Dentro del marco de la Teoría de la Rección y el Ligamiento, la predicación secundaria se ha tratado desde dos puntos de vista diferentes: la Teoría de la Predicación -tal y como aparece en Williams (1980) y (1983), Rothstein (1983) o Napoli (1989)-, y la Teoría de la Oración Reducida -presentada en Chomsky (1981) o Stowell (1983)-. No es nuestra intención tomar parte en la polémica; de hecho, nuestras observaciones pueden mantenerse independientemente de cuáles sean las preferencias de cada uno a este respecto.

<sup>4</sup> Hasta el momento, no se ha prestado mucha atención a este fenómeno, ni en los estudios sobre predicación, ni en los que se ocupan de la estructura interna de los SSNN. Por lo que sabemos, sólo hay alguna referencia tangencial a ellos en algunos trabajos recientes sobre estructura argumental, como Safir (1986), (1987) y (1988), Roeper (1987) o Napoli (1989). Algunos autores han llegado incluso a negar su existencia: es el caso de Williams (1982) en relación con el inglés, y Hernanz (1988) para el español; sin embargo, M. L. Hernanz nos ha confirmado personalmente que ya no mantiene su anterior posición a este respecto.

Es sabido que en las oraciones los CCPP siempre se relacionan con una predicación verbal básica o primaria; entonces, parece natural pensar que también en los SSNN será necesaria la existencia de algún tipo de "predicación primaria", que haga posible la aparición del predicado secundario. Algunos autores<sup>5</sup> han ofrecido pruebas de que la presencia de CCPP en las oraciones depende de la existencia de un acontecimiento. Puesto que los nombres que denotan acontecimientos se comportan como sus contrapartidas verbales en muchos otros aspectos, pueden ser considerados responsables de la aceptabilidad de ejemplos como los de (1).

Por consiguiente, puede proponerse una primera generalización basada en la naturaleza de los núcleos nominales:

- (5) Un SN puede contener un CP sólo si el núcleo N<sup>o</sup> de dicho SN es un nombre de acontecimiento.

De este modo, el fenómeno ejemplificado en (1) obedecería a los principios generales que rigen la predicación secundaria.

## 2.2. La Teoría de los Eventos

Los hechos analizados parecen, pues, relacionarse claramente con la noción de *acontecimiento* (o *evento*). La explicación puede encontrarse en la "Teoría de los Eventos" de D. Davidson, tal y como la han desarrollado recientemente Higginbotham (1985) y otros.

De acuerdo con esta propuesta, la estructura argumental de los verbos contiene una posición especial para un argumento eventivo <e>, que representa el acontecimiento<sup>6</sup>. Se supone, entonces, que la legitimación de los CCPP se lleva a cabo por identificación temática entre las posiciones <e> del verbo y del CP.

Obviamente, este tipo de saturación argumental parte de la base de que tanto el verbo como el CP contienen una posición <e> en su estructura argumental. Como señala Hernanz (1988), la inexistencia de una posición <e> en la estructura argumental de los verbos estativos permite predecir la agramaticalidad de secuencias como las de (6), en las que aparece un CP orientado hacia el sujeto:

- (6) a. \*María<sub>i</sub> adora la música de Mozart *entusiasmada*<sub>i</sub>  
b. \*Pedro<sub>i</sub> sabe francés *contento*<sub>i</sub>

Además, ello explica por qué un verbo como *escribir*, que en (7)a es ambiguo entre una lectura de propiedad (= ser escritor) y una lectura de acción, deja de serlo en (7)b por la aparición del CP, y conserva sólo la segunda lectura, que es la única eventiva:

<sup>5</sup> Por ejemplo, Hernanz (1988) y Rapoport (1990).

<sup>6</sup> También algunos adjetivos y preposiciones contienen esta posición <e>. Véase Bosque (1990) al respecto.

- (7) a. María escribe  
 b. María escribe *contenta* (\*María es escritora contenta/María realiza contenta la acción de escribir)

Parece plausible suponer que los nombres de acontecimiento contienen también una posición <e>: ello explicará que admitan predicados secundarios. La generalización de (5) podría reformularse entonces como en (8):

- (8) Un CP puede aparecer en un SN si el núcleo N<sup>o</sup> contiene una posición <e>

Las nominalizaciones que derivan de verbos no eventivos carecerán de posición <e> y, por tanto, no aceptarán CCP, como muestran los ejemplos de (9):

- (9) a. \*La adoración de María<sub>i</sub> de la música de Mozart *entusiasmada*<sub>i</sub>  
 b. \*El conocimiento del francés de Pedro<sub>i</sub> *contento*<sub>i</sub>

### 2.3. Algunos problemas

Sin embargo, la generalización de (5) no parece cubrir adecuadamente todos los datos. Obsérvense los siguientes SSNN:

- (10) a. Aquellas afirmaciones de Mandela<sub>i</sub> *encarcelado*<sub>i</sub>  
 b. Las composiciones de Ovidio<sub>i</sub> *desterrado*<sub>i</sub>  
 (11) a. El retrato de Goya de la Duquesa<sub>i</sub> *desnuda*<sub>i</sub>  
 b. La foto de Juani *de uniforme*<sub>i</sub>  
 (12) a. Las medidas de "Miss Italia"<sub>i</sub> *desnuda*<sub>i</sub>  
 b. El aspecto de Ernesto<sub>i</sub> *en calzoncillos*<sub>i</sub>

Todos estos SSNN contienen un CP, a pesar de que ninguno de ellos denota un acontecimiento. Por tanto, habrá que proponer otra explicación.

Los núcleos nominales en los ejemplos de (10) se derivan de verbos, y a primera vista parecen ser el mismo tipo de nominalizaciones que aparecen en (1). Sin embargo, como es bien sabido, los nombres deverbales son habitualmente ambiguos entre la lectura de acción (o evento) y la de efecto (o resultado). Lo importante aquí es que el contexto sintáctico de (10) fuerza la interpretación no eventiva, es decir, la de resultado<sup>7</sup>, lo cual, según la generalización de (5), debería impedir la aparición del CP. A pesar de todo, las secuencias están bien formadas.

Los SSNN de (11) tienen por núcleo nombres de representación. Éstos denotan objetos concretos, pero a la vez presentan algunas propiedades "verbales", en el sentido de que se asocian habitualmente con agentes y temas; sin embargo, está claro que tampoco denotan un acontecimiento. Pero, de nuevo, la aparición de CP resulta gramatical.

<sup>7</sup> Entre las pruebas utilizadas para forzar la lectura de resultado suelen citarse la de poner el nombre en plural, o hacer que le precedan demostrativos o numerales.

Finalmente, algunos otros nombres no deverbales y no eventivos legitiman también la aparición de un CP dentro de su proyección máxima: esta posibilidad aparece ejemplificada en (12).

Puesto que el concepto de *evento* no parece adecuado para abarcar todos los casos relevantes, hay que buscar una noción lo suficientemente amplia como para incluir los casos de (1), (10), (11) y (12), y lo suficientemente restringida como para excluir ejemplos mal formados como los de (4).

### 3. ACONTECIMIENTOS, FOTOS Y OBJETOS

La distribución de los CCPP en SSNN parece depender tanto de la clase de núcleo nominal del SN como de la relación entre este núcleo y el SN sujeto de predicación. De hecho, hay numerosos contrastes que pueden explicarse a partir de las distintas clases de nombres mencionadas más arriba, y de la relación entre el sujeto de predicación y el núcleo nominal. A continuación intentaremos aportar algunos datos en favor de estas afirmaciones, describiendo el comportamiento de diversos tipos de SN; en la sección 4 ofreceremos una explicación completa.

#### 3.1. Nombres deverbales

Como ya hemos mencionado, muchos nombres deverbales son sistemáticamente ambiguos entre una lectura eventiva y una de resultado<sup>8</sup>. Los ejemplos de (13) y (14) contienen nombres deverbales eventivos, con CCPP que modifican al tema o al agente; lo mismo ocurre en (15) y (16), en que el núcleo es un nombre de resultado:

- (13) a. El rescate de Juan, *moribundo*, por parte de los soldados<sub>1</sub>  
 b. El rescate de Juan por parte de los soldados, *nerviosos*,<sub>1</sub>
- (14) a. La llegada de Roberto, *cansado*,<sub>1</sub>  
 b. El paseo de Juana, *descalza*, por el parque<sub>1</sub>

<sup>8</sup> Para dar cuenta de este hecho se han propuesto diversas explicaciones. Se ha sostenido que los nombres deverbales presentan dos procesos morfológicos diferentes: la afijación léxica y la sintáctica. Picallo (1991) sugiere para el catalán una versión actualizada de las ideas contenidas en Chomsky (1970): supone que los nombres de acontecimiento son nominalizaciones sintácticas obtenidas por medio de afijación en la estructura-S a partir de un núcleo de categoría no especificada, mientras que los nombres de resultado son nominalizaciones léxicas y aparecen ya como nombres en la estructura-D. De esta forma, Picallo da cuenta de la herencia de propiedades verbales que tienen lugar en los SSNN eventivos. Partiendo de un punto de vista diferente, Grimshaw (1990) llega a una conclusión similar: sostiene que sólo los nombres de acontecimiento son equiparables a los verbos en el sentido de que son susceptibles de un análisis aspectual y por tanto poseen una "verdadera" estructura argumental; los nombres de resultado, en cambio, carecen de estructura argumental.

<sup>9</sup> Según algunos hablantes, la lectura predicativa del SAdj *nerviosos* es imposible; a otros, en cambio, les parece perfectamente aceptable.

- (15) a. Las imitaciones de Pepe<sub>Ag</sub> de Juan<sub>Te</sub> furioso  
 b. Las imitaciones de Juan<sub>Te</sub> de Pepe<sub>Ag</sub> furioso
- (16) a. Una traducción del texto, incompleto<sub>i</sub>  
 b. Las traducciones de María<sub>i</sub>, inspirada<sub>i</sub>

Aunque a primera vista parece que tanto unos como otros admiten con igual facilidad la presencia de CAPP, sin embargo, otros ejemplos indican que existen más dificultades cuando se trata de nombres de resultado. Considérese el contraste entre (17) Y (18):

- (17) a. El hallazgo del prisionero<sub>Te</sub> maniatado  
 b. \*Los hallazgos del prisionero<sub>Te</sub> maniatado
- (18) a. La compra de los coches<sub>Te</sub> recién revisados  
 b. \*Las compras de los coches<sub>Te</sub> recién revisados

La presencia de predicativos referidos al tema se permite sólo cuando el núcleo denota un acontecimiento, como en las formas en singular *hallazgo* y *compra*, pero no en el caso contrario (es decir, si el núcleo designa un objeto que es resultado de un proceso), como en las formas en plural *hallazgos* y *compras*. En cambio, los CAPP orientados hacia el experimentador o el agente son aceptables incluso con nombres de resultado, tal y como se ejemplifica en (19):

- (19) a. Los hallazgos de María<sub>Ex</sub> inspirada  
 b. Las compras de María<sub>Ag</sub> entusiasmada

Otro fenómeno interesante es el de que, sólo con los nombres eventivos, el sujeto de la predicación secundaria puede ser un argumento implícito<sup>10</sup>. Los argumentos implícitos reciben una interpretación específica cuando están controlados por otro elemento de la oración, como en (20); y son arbitrarios cuando están "libres", como en (21):

- (20) a. [<sub>DP</sub> La [e]<sub>i</sub> detención de "El Pelos" disfrazada de camarera<sub>i/\*j</sub>] le<sub>i</sub> valió a María<sub>i</sub> un ascenso  
 b. [<sub>DP</sub> La [e]<sub>i</sub> proclamación de los resultados borracho<sub>i/\*j</sub>] le<sub>i</sub> costará el cargo
- (21) [<sub>DP</sub> La [e]<sub>i</sub> presentación ante el capitán mal afeitado<sub>i</sub>] es motivo de sanción<sup>11</sup>

Todos estos datos indican que, efectivamente, los nombres de resultado están sujetos a un mayor número de restricciones: con ellos son imposibles los predicativos referidos al tema, mientras que los referidos al agente resultan quizá

<sup>10</sup> Usamos la expresión *argumento implícito* de manera neutral, sin tomar partido por ninguna de las propuestas relativas a su estatuto sintáctico. Para más detalles, véanse Williams (1985), Roeper (1987), Safir (1987), y Giorgi y Longobardi (1991), entre otros. Para mayor claridad, usaremos convencionalmente el símbolo general de categoría vacía *e* para representar el argumento implícito.

<sup>11</sup> En este ejemplo, el SAdj lleva las marcas de concordancia de *masculino* y *singular*, que son los valores no marcados para la referencia arbitraria en español. La sección de los rasgos no marcados varía de una lengua a otro; en italiano, por ejemplo, los valores correspondientes son *masculino* y *plural*, como queda reflejado en la traducción italiana de este ejemplo:

i) La presentazione davanti al capitano *mal rasati*<sub>MASC/PLU</sub> è motivo di punizione

algo menos naturales que en el caso de los nombres eventivos; además, los nombres de resultado tampoco pueden llevar CCPP referidos a un argumento implícito. Los nombres de evento, en cambio, están libres de estas restricciones. La distinción *evento/resultado* sigue desempeñando, por lo tanto, un papel importante en la legitimación de complementos predicativos en SSNN.

### 3.2. Nombres de representación

Como es bien sabido, el complemento de unidades léxicas como *foto*, *cuadro* o *retrato* puede interpretarse como agente (22b), tema (22c) o poseedor (22d):

- (22) a. La foto de Roberto  
 b. La foto tomada por Roberto  
 c. La foto en que aparece Roberto  
 d. La foto que posee Roberto

Los nombres de representación muestran propiedades muy similares a las de los nombres deverbales en su aceptación de CCPP. Nótese que en (23), con el adjetivo *descalzo* como CP, el SN *Roberto* sólo puede ser interpretado como el tema de la fotografía:

- (23) La foto de Roberto *descalzo*

Las lecturas en que Roberto es el "agente" (24a) o el poseedor (24b) parecen imposibles:

- (24) a. La foto tomada por Roberto *descalzo*  
 b. La foto poseída por Roberto *descalzo*

Este efecto podría deberse a razones pragmáticas, en especial a la dificultad de concebir la propiedad de "estar *descalzo*" en el ejemplo (23) como una condición relevante para un fotógrafo o para un poseedor; podría forzarse la interpretación orientada al agente si eligiéramos una propiedad más natural para el complemento predicativo, como en (25):

- (25) Los cuadros de Ernesto <sub>Ag</sub> *borracho* son mejores que los que pinta *sobrio*<sup>12</sup>

Cuando están presentes dos complementos, el predicativo tiende a interpretarse como referido al tema, pero no al agente, y en consecuencia, (26)a no es una construcción ambigua; sin embargo, la ambigüedad sí aparece en la correspondiente oración (26)b:

- (26) a. El retrato de Velázquez, de Felipe IV, *sentado*<sub>i/j</sub>  
 b. Velázquez<sub>i</sub> retrató a Felipe IV<sub>j</sub> *sentado*<sub>i/j</sub>

<sup>12</sup> Debemos este ejemplo a I. Bosque.



En los ejemplos de (26) la explicación de corte pragmático no funciona, ya que la oración (26)b es aceptable también si el predicativo se refiere al sujeto, *Velázquez*, pero el SN (26)a no lo es en ese caso. En los SSNN cuyo núcleo es un nombre de representación, entonces, la aparición de CCPP orientados al agente está mucho más restringida que la aparición de CCPP orientados al tema.

Otra peculiaridad más relacionada con la anterior tiene que ver con los argumentos implícitos. Como hemos visto, los predicativos pueden referirse a argumentos implícitos en SSNN con núcleos nominales de acontecimiento; cuando el núcleo es un nombre de representación, esto no es posible para los CCPP orientados al agente, pero sí para los orientados al tema:

- (27) a. El retrato del Rey, *sentado*<sub>V,\*</sub>;  
 b. Me<sub>i</sub> gustaría [PRO<sub>i</sub> tener una<sub>i</sub> foto [e]<sub>i</sub> vestido de *explorador*<sub>V,\*</sub>]  
 c. Un retrato [e]<sub>i</sub> de *úniforme*<sub>V,\*</sub> siempre queda bien

(27)a es una construcción mal formada si *sentado* se interpreta como orientado a un agente implícito; (27)b y (27)c, por otro lado, contienen CCPP orientados al tema, con un tema implícito específico (controlado por el clítico) en el primer caso, y uno genérico o arbitrario en el segundo caso.

En pocas palabras, la aparición de CCPP con nombres de representación está más restringida que con nombres de acontecimiento, pero no tan restringida como con nombres de resultado que denotan objetos concretos.

### 3.3. Otros nombres

Como queda demostrado en los ejemplos de (12), los complementos predicativos son posibles con núcleos nominales que no pertenecen a las dos clases mencionadas hasta ahora. Retómese el contraste entre (4) y (12), repetidos aquí como (28) y (29):

- (28) a. \*Reconocieron [<sub>DP</sub> el anillo de Ernesto *borracho*]  
 b. \*Hemos comprado [<sub>DP</sub> la jaula de ese animal *vivo*]  
 c. \*Está lista [<sub>DP</sub> la cena de Juan *en pijama*]<sup>13</sup>  
 d. \*Se perdió [<sub>DP</sub> la cinta de las imágenes *previamente censuradas*]  
 (29) a. Las medidas de Miss Italia *desnuda*  
 b. El aspecto de Ernesto *en calzoncillos*

¿Cuál es la diferencia entre los núcleos nominales de (28) y de (29)? Intuitivamente, nombres como *medida* y *aspecto* son intrínsecamente "relacionales" (es decir, cuando hablamos de medidas, peso o aspecto, suponemos habitualmente que son las medidas, el peso o el aspecto de alguien o de algo). En cierto modo, se puede afirmar que los nombres relacionales son "obligatoriamente transitivos",

<sup>13</sup> En este ejemplo, el contexto impone la interpretación de *cena* como objeto concreto. Si por el contrario forzáramos una lectura eventiva, la oración estaría bien formada:

i) Fue divertida la cena de Juan *en pijama*

ya que exigen un complemento que especifique la persona o la cosa o a la que la propiedad denotada por el nombre debe ser atribuida<sup>14</sup>. El conjunto de los nombres relacionales incluye a aquellas unidades léxicas que señalan una relación de posesión inalienable, como las que designan partes del cuerpo o partes de objetos, o los términos de parentesco.

Por otro lado, los nombres concretos que simplemente denotan objetos no pueden ser considerados "transitivos" de esta forma: p. ej., un vaso no es inherentemente el vaso de alguien. Para definir el significado de la palabra *vaso*, no es necesario mencionar ninguna otra entidad relacionada con el objeto; en cambio, una definición del significado de *forma* o *peso* implica siempre que la forma o el peso son "propiedades" de un objeto. Los nombres relacionales, por tanto, seleccionan un complemento de una manera parecida a la selección de complementos por parte de los verbos.

El estatuto relacional de un nombre es, pues, el factor decisivo en la legitimación de CCPP. Además, los nombres relacionales pueden aceptar incluso argumentos implícitos con una interpretación arbitraria como sujetos de CCPP:

- (30) a. Las medidas *desnuda* son un factor importante en cualquier concurso de belleza.  
b. Lo que cuenta es la altura *descalzo*

Sin embargo, los términos de parentesco parecen constituir una excepción entre los nombres relacionales porque no aceptan CCPP:

- (31) a. \*El hermano de María *enferma*  
b. \*La nieta de Ernesto *furioso*

La explicación de esta asimetría se halla en el hecho de que la relación entre núcleo y complemento en estos ejemplos no permite modificaciones temporales o aspectuales: cuando alguien es pariente de alguna otra persona, este lazo no está sujeto a cambios contingentes. En consecuencia, los CCPP con nombres de parentesco quedan excluidos por razones pragmáticas independientes.

Se puede proponer una explicación similar para la relativa inaceptabilidad de ciertos ejemplos con nombres de partes del cuerpo; compárense (32)a y (32)b:

- (32) a. ?La pierna de Pepe *enfermo*  
b. La nariz de Pepe *borracho*

En el segundo caso, es más fácil concebir la nariz como algo cuyo aspecto puede variar de acuerdo con el estado de Pepe, sobrio o borracho, mientras que en el primer caso no es tan fácil imaginarse ese tipo de variación referido a una pierna. Piénsese también en las condiciones necesarias para interpretar un ejemplo un tanto forzado como (33):

- (33) El único amigo de Pedro *borracho* es Luis.

<sup>14</sup> A.-M. Di Sciullo nos ha sugerido una explicación semejante: las construcciones de posesión inalienable contienen una especie de predicado diádico que liga al "poseedor" y al elemento "poseído".

*Amigo* denota una relación que, prototípicamente, no se supone sujeta a variaciones temporales; pero la presencia del complemento predicativo *borracho* indica precisamente esta clase de cambio y fuerza una interpretación parafraseable con "El único verdadero amigo de Pedro cuando está borracho es Luis".

En resumen, los nombres relacionales aceptan CCPP sólo cuando la relación que denotan está sujeta a variación contingente (es decir, cuando permite modificaciones temporales).

#### 4. LA LEGITIMACION DE LOS COMPLEMENTOS PREDICATIVOS

##### 4.1. Estructura argumental y estructura temática

Todo lo dicho hasta ahora lleva a la conclusión natural de que, efectivamente, la noción de *evento* o *acontecimiento* no es la única relevante para explicar la aparición de CCPP en SSNN. Debe haber una propiedad más general, compartida por los nombres deverbales, de representación y relacionales, que nos permita unificar todos los hechos mencionados. Nuestra propuesta es que esta propiedad es la capacidad del núcleo nominal de seleccionar argumentos. La generalización resultante puede establecerse de manera informal como sigue:

- (34) Un núcleo nominal N legitima CCPP dentro de su proyección sólo para sus argumentos<sup>15</sup>

Esta afirmación está basada en el supuesto de que los nombres poseen de alguna manera estructura argumental. En realidad, esta es una cuestión muy debatida<sup>16</sup>. En un estudio reciente, Grimshaw (1990) ha sugerido la adopción de una noción muy restringida de Estructura Argumental (EA). Según esta autora, la EA es una representación de las relaciones de prominencia entre los argumentos de un núcleo, determinada por la interacción de dos niveles diferentes: el de representación temática (que contiene información sobre los participantes-0), y el de estructura eventiva (que da cuenta del análisis aspectual). En su propuesta, sólo los llamados "nombres de acontecimiento complejo" tienen EA en sentido estricto (es decir, poseen tanto un nivel de representación temático como uno aspectual),

<sup>15</sup> En Napoli (1989: 163) se defiende una restricción similar:

"If a secondary predicate is within the theta-domain of a lexical item H, its subject role player must appear in the lexical structure of H."

En la teoría de Napoli, esto es válido también para los SSNN, ya que los núcleos nominales funcionan como predicados primarios (véanse sus ejemplos en las pp. 104-105). Sin embargo, no compartimos completamente sus ideas por dos razones: no consideramos que los sintagmas introducidos por *como* sean ejemplos típicos de CP; y utilizamos el término *evento* de forma más restringida, siguiendo a Grimshaw (1990).

<sup>16</sup> Véanse Chomsky (1970), Higginbotham (1985), Safir (1986) y (1987), Zubizarreta (1987) y Grimshaw (1990), entre otros.

lo cual explica las conocidas asimetrías entre las lecturas de acontecimiento y de resultado.

Si aceptamos esta hipótesis, la aparición de CCPP no puede depender de la EA, ya que hemos mostrado que tanto los nombres de acontecimiento como los de resultado, los de representación y los relacionales aceptan predicados secundarios. La única propiedad compartida por todas estas clases de nombres es la de tener *estructura temática*, en términos de Grimshaw. Todos los nombres tienen una Estructura Léxico-Conceptual (ELC) que puede contener participantes: el conjunto ordenado de participantes constituye su estructura temática. Cuando la ELC se proyecta en la sintaxis, cada participante proyectado es marcado-0 por el núcleo nominal, independientemente de cuál sea su realización sintáctica. Por tanto, podríamos reformular la generalización de (34) como (35):

- (35) Un núcleo nominal N legitima CCPP dentro de su proyección sólo para elementos de su estructura temática o ELC

Seguidamente comprobaremos las predicciones de esta generalización.

#### 4.2. Algunas consecuencias

De acuerdo con (35), sólo los complementos marcados- $\theta$  pueden ser sujetos de predicación secundaria dentro de un SN. Si esto es correcto, debemos esperar que los modificadores no marcados- $\theta$  o los adjuntos no se acepten como sujetos de CCPP.

La primera predicción resulta ser correcta: el contraste entre (36) y (37) se explica fácilmente si se tiene en cuenta que los modificadores que indican posesión alienable no están marcados- $\theta$ , mientras que, como señalamos anteriormente, los que indican posesión inalienable sí están marcados- $\theta$ :

- (36) a. \*Los zapatos de Ernesto *dolorido*  
 b. \*El coche de Juan *feliz*
- (37) a. La mirada de Ernesto *enamorado*  
 b. La cara de Juan *contento*

La generalización de (35) predice con éxito el contraste entre (36) y (37); pero, en cierto sentido, es demasiado débil, porque no permite hacer predicciones sobre qué elementos de la estructura temática son capaces de actuar como sujetos de predicación secundaria. Tal como está formulada, (35) no proporciona una respuesta a preguntas como las siguientes: 1) ¿presentan todos los elementos de la ELC las mismas propiedades?; 2) si no es así, ¿cuáles de ellos pueden ser sujetos de un CP? Parece que es necesaria una generalización más restrictiva.

Supongamos que la respuesta a la primera pregunta es afirmativa, es decir, que existe una correlación uniforme entre elementos de la ELC y CCPP. Entonces, tendríamos que dar cuenta de un par de contraejemplos.

El primer contraejemplo lo constituye el comportamiento de las nominalizaciones de resultado. Como vimos anteriormente, los CCPP referidos al tema parecen estar excluidos cuando el nombre denota un objeto:

- (38) a. \*Los hallazgos del encarcelado<sub>Te</sub> *maniatado*  
 b. \*Las compras de los coches<sub>Te</sub> *recién revisados*

Pero el hecho de denotar un objeto no puede ser la razón de su inaceptabilidad: si los nombres de representación como *fotografía* o *retrato* también denotan objetos, ¿por qué son capaces de legitimar predicativos orientados al tema, como en (39)?

- (39) a. Las fotos de Elena *descalza*  
 b. Los retratos del Rey *sentado*

La diferencia se explica de forma sencilla, si se tienen en cuenta las siguientes consideraciones. Numerosos autores, siguiendo a Williams (1981) y a Di Sciullo y Williams (1987), han sostenido que los nombres tienen como argumento externo una relación no temática R, que debe satisfacerse por predicación o por referencia. Cuando un SN se usa para hacer referencia a algo, el argumento externo R del núcleo nominal equivale al objeto denotado. En muchas nominalizaciones de resultado (las que denotan un objeto), R se identifica al mismo tiempo con un elemento de la ELC del núcleo, y con el objeto referido. Como ha observado Grimshaw (1990: 102-104), esta identificación entre R y uno de los elementos de la ELC bloquea la aparición de ciertos complementos del núcleo nominal.

Adoptaremos aquí la línea de razonamiento de Grimshaw para explicar la ausencia de CCPP en algunos nombres de resultado: si uno de los elementos de la ELC se identifica con R, entonces no puede proyectarse en un "complemento ELC". Esta es la razón de que los ejemplos de (38) estén mal formados. Evidentemente, si no hay complementos ELC legitimados, tampoco habrá CCPP. Tomemos el caso de (38)a: en un nombre como *hallazgos*, el objeto denotado coincide con el tema del predicado básico *hallar*; se da, por tanto, la identificación entre un elemento de ELC y el argumento R; ello bloquea la proyección sintáctica de dicho elemento, y, como consecuencia, no puede funcionar como sujeto de predicación secundaria.

Los nombres de evento, en cambio, no dan lugar a fenómenos de este tipo, porque su argumento externo R no coincide con ninguno de sus participantes de ELC, sino que corresponde a un evento. En los nombres de representación, por otra parte, R no se identifica con ninguno de los elementos ELC: esto hace que dicho nombre sea transparente para la legitimación de complementos ELC y, por lo tanto, de predicados secundarios.

En este sentido, podrá predicarse también que los nombres de verbales de resultado en los que no haya identificación entre R y un argumento ELC se comportarán como los nombres de representación, permitiendo la aparición de CCPP para su argumento interno. En efecto, éste es el caso de nombres como *descripción*:

(40) Las descripciones de Venecia *inundada*

De esta manera, los nombres de resultado ya no constituyen un contraejemplo a la idea de que existe una correlación uniforme entre elementos ELC y CCPP, porque hay un factor que se interpone: la identificación con R. En estos casos, los nombres de resultado bloquean la proyección de uno de sus elementos ELC.

Un segundo problema es el planteado por las nominalizaciones agentivas en *-tor/-dor*, que no permiten la aparición de CCPP. Los ejemplos de (41) están mal formados en la interpretación relevante:

- (41) a. \*El comprador del traje *barato*  
 b. \*El vendedor de las manzanas *podridas*  
 c. \*El constructor de la casa *grande*

Estos SSNN están bien formados sólo si el adjetivo funciona como un modificador interno; la lectura predicativa es imposible, a pesar de que es perfectamente aceptable en sus contrapartidas oracionales de (42):

- (42) a. Compró el traje *barato*/(El traje) lo compró *barato*<sup>17</sup>  
 b. Vendía las manzanas *podridas*/(Las manzanas) las vendía *podridas*  
 c. Construyó la casa *grande*/(La casa) la construyó *grande*

Nótese, además, que estos nombres no admiten CCPP en su proyección ni siquiera cuando tienen una lectura eventiva. Se trata de un fenómeno inesperado, ya que al mismo tiempo parecen heredar al menos algunas de las propiedades de los verbos correspondientes.

Como en el caso de los nombres de resultado, la solución está en el papel que desempeña el elemento R: de nuevo, hay un elemento ELC identificado con él. Los nombres derivados agentivos denotan individuos que actúan como agentes de los correspondientes verbos. Por ello, con un nombre agentivo no puede aparecer un complemento que indique el agente (por ejemplo, un sintagma encabezado por *por* o *por parte de*):

- (43) \*El comprador del traje por Juan

<sup>17</sup> Usamos la construcción dislocada para evitar la posibilidad de entender *barato* como un modificador restrictivo. El sistema pronominal del catalán permite hacer la distinción todavía más clara, como nos indica C. Picallo: cuando el SAdj es un predicativo y el complemento directo es pronominal, el CP puede sustituirse por el clítico *hi*; por el contrario, si se trata de un modificador restrictivo, sólo puede aparecer el clítico de acusativo:

- i) Va comprar el vestit barat  
 Compró el vestido barato (ambigua)  
 ii) El va comprar barat  
 Lo compró barato  
 iii) L'hi va comprar  
 Lo HI (= barato) compró (lectura predicativa)  
 iv) El va comprar  
 Lo compró (lectura de modificador restrictivo)

Por la misma razón, serán imposibles los CCPP orientados al agente, y asimismo será imposible el control (por parte del agente) de un elemento vacío PRO en una cláusula subordinada, como ya había señalado Jaeggli (1986), y como puede comprobarse en el siguiente ejemplo:

(44) \*El comprador del traje barato para PRO ahorrar

El argumento agente es, por tanto, sintácticamente inerte.

Una vez establecido esto, la ausencia de predicativos del objeto puede también considerarse como una consecuencia de la identificación de R con el elemento más prominente en la ELC. No podemos ofrecer una solución plenamente desarrollada todavía, pero pensamos que probablemente el bloqueo del elemento más prominente (el agente) es el origen del bloqueo de algunas propiedades sintácticas de los elementos menos prominentes. La opacidad inducida en la ELC por la identificación de uno de sus elementos con R parece seguir los principios de la Jerarquía Temática<sup>18</sup>; es interesante observar que, en los nombres de resultado, la identificación del tema con el referente no bloquea la aparición de CCPP orientados al agente, mientras que en los agentivos la identificación del agente con R bloquea incluso los CCPP orientados al tema.

Teniendo en cuenta todos estos hechos, la generalización de (35) puede establecerse ahora de forma más precisa:

(45) Un núcleo nominal N legitima CCPP dentro de su proyección para todos los elementos transparentes de su ELC, y sólo para ellos.

Todavía queda un punto que merece la pena mencionar. Si la generalización de (45) es correcta, hay que suponer que los nombres de representación presentan una estructura temática "completa" (con un tema y un agente), porque hay ejemplos como (25) que muestran la posibilidad de tener un CP orientado al agente. Sin embargo, no parece del todo natural postular la presencia de un elemento agentivo en la ELC de los nombres de representación: a pesar del hecho de que las fotografías, los retratos y los cuadros son el resultado de actividades humanas, un retrato se define intrínsecamente sólo como una imagen de alguien, una fotografía es sólo una imagen de algo o alguien, etc. Como nos ha sugerido A.-M. Di Sciullo, podemos pensar que los nombres de representación carecen de argumento agentivo precisamente porque no son nombres deverbales; por el contrario, son los verbos (como *fotografiar* o *retratar*) los que derivan de nombres de representación por medio de un proceso causativo que añade al argumento externo. Desde este punto de vista, no es esperable que haya un argumento agente sintácticamente activo en los SSNN cuyo núcleo sea un nombre de representación. Pero entonces, ¿por qué están permitidos los predicativos del agente con esta clase de nombres?

<sup>18</sup> Sobre la Jerarquía Temática o Jerarquía de Funciones Semánticas, véanse Dik (1989: cap. 10) y Grimshaw (1990: cap. 1).

Creemos que el "agente" de un nombre de representación, aunque no forme parte de su estructura temática, puede ser evocado y recuperado pragmáticamente: cuando el contexto fuerza la interpretación agentiva de uno de los complementos, se obtiene un efecto de ampliación de la ELC. El mismo efecto aparece cada vez que se puede evocar o "añadir" un agente, incluso si el núcleo nominal carece por completo de estructura temática, como en (46):

(46) Los discos de Pepe inspirado

Cuando *Pepe* es el poseedor de los discos, el CP no está permitido, como se espera en una relación de posesión; pero si *Pepe* recibe una interpretación agentiva (correspondiente, por ejemplo, a "los discos que graba Pepe cuando está inspirado"), la secuencia puede resultar aceptable, en un contexto adecuado, porque estamos dotando al nombre *discos* de un elemento temático.

De todas formas, hay que señalar que este tipo de "agentes" no presenta todas las propiedades sintácticas de los verdaderos agentes ELC. Un dato que proporciona apoyo a nuestra propuesta es el hecho de que los "agentes" de los nombres de representación no son capaces de controlar un PRO en una subordinada de finalidad, como se muestra en (47):

- (47) a. \*El retrado de Juan<sub>Ag</sub> de la princesa<sub>Te</sub> para [PRO obtener el favor del Rey]  
 b. \*La foto de Ernesto<sub>Ag</sub> de María<sub>Te</sub> para [PRO impresionarla]

Los ejemplos de (47) indican, pues, que los "agentes" de los nombres de representación no consiguen pasar una conocida prueba identificadora de argumentos agentivos. Esto explica que la aceptabilidad de ejemplos como (25) y (46) sea muy restringida.

En suma, la condición decisiva para la legitimación de CCPP en SSNN es la existencia de elementos ELC. Si esto es así, la posibilidad de aceptar CCPP puede convertirse en una prueba para determinar que un adyacente nominal es un complemento seleccionado por el nombre, y no un simple modificador adjunto.

## 5. CONDICIONES SOBRE LA PREDICACION SECUNDARIA

Lo dicho hasta aquí acerca de las condiciones de aparición de los complementos predicativos en SSNN no debe considerarse como una peculiaridad de las expresiones nominales. Las restricciones que operan sobre los CCPP son las mismas en las oraciones y en los SSNN. A continuación, intentaremos mostrar el alcance de esta afirmación.

La conclusión a la que hemos llegado en la sección anterior (es decir, sólo los complementos ELC de un núcleo nominal pueden ser sujetos de predicación secundaria) puede de hecho considerarse como parte de un principio más gene-



ral: el sujeto de un CP debe ser un elemento de la estructura léxica del núcleo en cuyo dominio aparece dicho CP<sup>19</sup>.

Una segunda restricción general, defendida en numerosos estudios sobre predicación secundaria, es de tipo configuracional:

(48) Un predicado y su sujeto se mandan-m mutuamente<sup>20</sup>.

Tal como está establecida, la condición implica que un predicado y su sujeto deben pertenecer a la misma proyección máxima. Como afirma Nakajima (1990), la noción de mando-m también resulta crucial para la asignación de papeles temáticos. Esto significa que la asignación-0, tanto del núcleo a sus argumentos como de un CP a un sujeto, se realiza bajo la condición de mando-m mutuo.

En el caso de los SSNN, esta restricción configuracional opera de forma evidente, si aceptamos que los complementos marcados-0 de un núcleo nominal son introducidos por preposiciones que funcionan como marcas de caso y que no son núcleos de proyecciones sintácticas. En ejemplos como

(49) La llegada de Ernesto<sub>i</sub> cansado<sub>i</sub>

el SN *Ernesto* no está precedido por una preposición "plena" (es decir, no está incluido en un sintagma preposicional) y, por consiguiente, el establecimiento de una relación predicativa entre *Ernesto* y *cansado* no viola la condición relativa al mando-m.

Sin embargo, hay un caso en el que dicha condición parece fallar: es el de los sintagmas "agentivos" introducidos por *por parte de*<sup>21</sup>:

(50) a. La destrucción de los muebles por parte de Juan<sub>i</sub> encolerizado<sub>i</sub>  
 b. La detención del delincuente por parte de María<sub>i</sub> disfrazada<sub>i</sub> de camarera

Los hablantes dan juicios contradictorios sobre sintagmas como los de (50). Ello sugiere que los principios que prevalecen en cada caso puede ser diferentes: para quienes no aceptan tales construcciones, la condición determinante parece ser la de mando-m, ya que si el SN agente está incluido en un sintagma preposicional, no podrá mandar-m al predicativo, y el resultado será inaceptable; quienes sí las aceptan dan primacía, probablemente, a la condición de los dominios temáticos.

Pero podría también sugerirse una explicación más sofisticada. Supongamos que los ejemplos de (50) están bien formados. Incluso si admitimos que *por parte de* es una verdadera preposición que introduce un sintagma preposicional, sabemos que los sintagmas agentivos están estrechamente ligados a la estructura argumental (Grimshaw (1990) ha propuesto considerarlos *adjuntos argumentales*).

<sup>19</sup> Véase la cita de Napoli (1989) de nuestra nota 14.

<sup>20</sup> La condición está tomada de Nakajima (1990: 287). Véase también Demonte (1988).

<sup>21</sup> Su estatuto sintáctico sigue siendo objeto de controversia. Véanse Zubizarreta (1987), Zucchi (1988) y Grimshaw (1990) para comparar diferentes tratamientos. Sobre las relaciones entre predicación y sintagmas agentivos en español, véase Demonte (1986).

Puesto que hemos demostrado más arriba (sección 3) que los argumentos implícitos pueden ser sujetos de predicados secundarios, parece razonable proponer que en este caso el sujeto real del predicativo es el argumento implícito (un elemento marcado-0); el sintagma preposicional introducido por *por parte de* puede verse como un adjunto relacionado con un argumento agentivo implícito, en una especie de reduplicación. Si esto es así, quedan satisfechas las condiciones temática y estructural. En consecuencia, podemos decir que tanto la restricción sobre los dominios temáticos como la restricción configuracional operan de forma paralela en oraciones y SSNN.

Hay todavía ciertos datos que pueden infundir la sospecha de que el paralelismo no es tan estrecho como se podría pensar. Se trata, esencialmente, de la siguiente asimetría: en las oraciones, los CCPP pueden expresar propiedades inherentes o esenciales, y también estados transitorios o accidentales, como se ve, respectivamente, en (51) y (52):

- (51) a. Consideramos importante este acuerdo  
b. Declaro nulo el gol
- (52) a. Regresó satisfecho  
b. Compramos el pan todavía caliente

En los SSNN, por el contrario, sólo están permitidos los predicativos que indican estados, y de ahí el contraste entre (53) y (54):

- (53) a. \*La consideración de este acuerdo importante  
b. \*La declaración del gol nulo
- (54) a. El regreso de Juan satisfecho  
b. La compra del pan todavía caliente

A pesar de la clara diferencia que se establece entre oraciones y SSNN en este aspecto, estos datos no invalidan en modo alguno la idea de que las condiciones para la predicación secundaria son exactamente las mismas en ambos dominios. Es posible demostrar que el contraste ejemplificado arriba es un efecto de las distintas propiedades gramaticales de los verbos y de los nombres, y no se debe a la existencia de condiciones específicas para la predicación secundaria en los SSNN.

Para aclarar este punto, el primer paso consiste en observar que las construcciones ejemplificadas en (51) reciben un análisis distinto de las de (52). En las primeras, el complemento predicativo (siempre referido al objeto) forma parte de una *cláusula reducida subcategorizada* por el verbo (CRS), es decir, de un constituyente que es un argumento seleccionado y marcado-0 por el núcleo verbal, y que contiene un predicado (*importante, nulo*) y un sujeto (*este acuerdo, el gol*):

- (55) a. Consideramos [<sub>CR</sub> importante este acuerdo]  
b. Declaro [<sub>CR</sub> nulo el gol]

En las segundas, en cambio, los predicativos (referidos tanto al sujeto como al objeto) no son elementos subcategorizados y deben considerarse como adjuntos.

Los predicativos adjuntos indican necesariamente estados transitorios y no propiedades inherentes; en cambio, los predicados de las CRS pueden ser de cualquiera de los dos tipos<sup>22</sup>. En todos los casos de predicación secundaria dentro de SSNN aparecen predicados de estado sencillamente porque se trata siempre de CCPP adjuntos.

Una vez caracterizada esta diferencia distribucional, el siguiente paso es el de intentar explicarla: ¿por qué los SSNN no admiten la presencia de cláusulas reducidas subcategorizadas en su interior?

Como es sabido, nombres y verbos difieren sustancialmente en lo que atañe a sus propiedades de rección. Los nombres no pueden ni regir ni asignar caso a los elementos a los que no marcan- $\theta$ <sup>23</sup>. Es precisamente esta propiedad nominal la responsable de la agramaticalidad de (53), ya que los sujetos de las CRS (*este acuerdo y el gol*) no pueden obtener caso de un núcleo que no los selecciona directamente.

La explicación de los datos presentados en (51)-(54) se deduce, pues, automáticamente de las propiedades de rección y asignación de caso de los nombres. El hecho de que en los SSNN sólo aparezcan predicados de estado (adjuntos) es una consecuencia de la imposibilidad de aparición en los SSNN de CRS, las únicas que pueden tener un predicado de los que expresan "propiedades inherentes"<sup>24</sup>. La clara diferencia que se observa entre oraciones y SSNN a este respecto no se debe, por tanto, al fallo de alguna condición general, sino que es más bien efecto de ciertas diferencias independientemente motivadas entre nombres y verbos.

En conclusión, se puede seguir sosteniendo que la distribución de los CCPP está regida por las mismas condiciones en las oraciones y en los SSNN: la condición estructural de mando-m, la condición temática sobre los complementos

<sup>22</sup> Sobre la restricción de los predicativos adjuntos, véanse, entre otros, Porroche (1990) y Rapoport (1990). La distinción entre predicados de estado y predicados de "propiedades" coincide con la que propuso Carlson (1977) entre "individual-level predicates" y "stage-level predicates", y tiene repercusiones importantes en muchos aspectos de la gramática: la selección de los verbos copulativos *ser* y *estar*; las interpretaciones genérica y existencial de los SSNN indefinidos, las construcciones absolutas o las cláusulas reducidas introducidas por *con*.

<sup>23</sup> La explicación de Chomsky (1986) es bien conocida. Los verbos asignan caso estructural a los SSNN regidos por ellos, de modo que en condiciones apropiadas pueden marcar con caso acusativo incluso a un SN al que no marcan- $\theta$ , como el sujeto de una cláusula reducida. Los nombres, en cambio, no asignan caso estructural y sólo pueden dar caso inherente a los SSNN a los que marcan- $\theta$ . Recientemente, Cinque (1990) ha propuesto una explicación ligeramente diferente que conduce, sin embargo, al mismo resultado. Según Cinque, una proyección máxima es una barrera para la rección si no está directamente seleccionada por un núcleo [+V]. Puesto que los nombres se caracterizan por el rasgo [-V], no pueden regir en el interior de otra proyección máxima, y, consiguientemente, no podrán asignar caso al sujeto de la cláusula reducida. Kayne (1984) ya había avanzado una explicación similar, según la cual los nombres no son rectores estructurales y por tanto sólo pueden regir elementos a los que subcategorizan.

<sup>24</sup> Un tratamiento más detallado de estas cuestiones puede verse en Leonetti y Escandell Vidal (1991).

ELC, o la restricción semántica sobre los predicados adjuntos. La existencia de estas condiciones comunes permite mantener, también en lo que respecta a la predicación secundaria, el profundo paralelismo observado por muchos lingüistas entre oraciones y SSNN como dominios gramaticales.

## BIBLIOGRAFIA

- Bosque, I. (1990): "Sobre el aspecto en los adjetivos y en los participios", en Bosque, I. (ed.) (1990): *Tiempo y aspecto en español*, Madrid, Cátedra, pp. 177-214.
- Carlson, G.N. (1977): "A Unified Analysis of the English Bare Plural", *Linguistics and Philosophy*, 1, 3, pp. 413-456.
- Cinque, G. (1990): *Types of A' Dependencies*, Cambridge (Mass.), MIT Press.
- Chomsky, N. (1970): "Remarks on Nominalization", in R.A. Jacobs and P.S. Rosenbaum (eds.): *Readings in English Transformational Grammar*, Waltham (Mass.), Ginn & Co.
- (1981): *Lectures on Government and Binding*, Dordrecht, Foris.
- (1986): *El conocimiento del lenguaje*, Madrid, Alianza, 1989.
- Demonte, V. (1986): "Predication and Passive", in I. Bordelouis, H. Contreras and K. Zagona (eds.): *Generative Studies in Spanish Syntax*, Dordrecht, Foris.
- (1988): "Remarks on Secondary Predicates. C-command, Extraction, and Reanalysis", *The Linguistic Review*, 6, pp. 1-39.
- Di Sciullo, A.-M. y E. Williams (1987): *On the Definition of Word*, Cambridge (Mass.), MIT Press.
- Dik, S.C. (1989): *The Theory of Functional Grammar*, Dordrecht, Foris.
- Giorgi, A. y G. Longobardi (1991): *The Syntax of Noun Phrases*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Grimshaw, J. (1986): "Nouns, Arguments, and Adjuncts", ms. Brandeis University.
- (1990): *Argument Structure*, Cambridge (Mass.), MIT Press.
- Hernanz, M.L. (1988): "En torno a la sintaxis y la semántica de los complementos predicativos en español", *Estudi General*, 8, pp. 7-29.
- Higginbotham, J. (1985): "On Semantics", *Linguistic Inquiry*, 16, pp. 547-594.
- Jaeggli, O. (1986): "Passive", *Linguistic Inquiry*, 17, pp. 587-622.
- Kayne, R. (1984): *Connectedness and Binary Branching*, Dordrecht, Foris.
- Leonetti, M. y V. Escandell Vidal (1991): "Secondary Predication inside DPs", *Working Papers*, 1, Universidad de Venecia.
- Nakajima, H. (1990): "Secondary Predication", *The Linguistic Review*, 7, pp. 275-309.
- Napoli, D.J. (1989): *Predication Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Picallo, C. (1991): "Nominals and Nominalizations in Catalan", ms. Universidad Autónoma de Barcelona.

- Porroche, M. (1990): *Aspectos de la atribución en español*, Zaragoza, Pórtico.
- Rapoport, T. (1990): "Stage and Adjunct Predicates", ms. MIT.
- Roeper, T. (1987): "Implicit Arguments and The Head-Complement Relation", *Linguistic Inquiry*, 18, pp. 267-310.
- Rothstein, S. (1983): *The Syntactic Forms of Predication*, Doctoral Dissertation, Cambridge, MIT.
- Safir, K. (1986): "On Implicit Arguments and Thematic Structure", *NELS*, 16.
- (1987): "The Syntactic Projection of Lexical Thematic Structure", *Natural Languages and Linguistic Theory*, 5, pp. 561-601.
- (1988): "Evaluative Predicates and the Representation of Implicit Arguments", en R. Freidin (ed.) (1991): *Principles and Parameters in Comparative Grammar*, Cambridge, Mass., MIT Press.
- Stowell, T. (1983): "Subjects across Categories", *The Linguistic Review*, 2, pp. 285-312.
- Williams, E. (1980): "Predication", *Linguistic Inquiry*, 11, pp. 203-238.
- (1981): "Argument Structure and Morphology", *The Linguistic Review*, 1, pp. 81-114.
- (1982): "The NP Cycle", *Linguistic Inquiry*, 13, pp. 277-295.
- (1983): "Against Small Clauses", *Linguistic Inquiry*, 14, pp. 287-308.
- (1985): "PRO and Subject of NP", *Natural Language and Linguistic Theory*, 3, pp. 297-315.
- Zubizarreta, M.L. (1987): *Levels of Representation in the Lexicon and in the Syntax*, Dordrecht, Foris.
- Zucchi, A. (1988): "The Syntactic and the Semantic Status of the By-Phrase", *NELS*, 19, pp. 467-484.